



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 23 de abril

Número 91

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Sr. Comisario Jefe de Policía de la Plantilla de Miranda de Ebro me comunica que ha comparecido en la citada Comisaría el vecino de la misma, Alberto Zamorano Prada, mayor de edad y domiciliado en la calle Ramón y Cajal, 23, 3.º, dando cuenta de que un sobrino suyo llamado Dionisio Zamorano Prada, que residía en su domicilio desde el mes de agosto del pasado año, ha desaparecido del mismo. El susodicho Dionisio tiene 18 años, de estatura baja, moreno, pelo negro y revuelto, viste americana spor clara, pantalón gris y zapatos rojos, con camisa blanca, llevando gabardina atornasolada y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los Agentes de la Autoridad procedan a su busca y reintegro al indicado domicilio, abonado los gastos de traslado al mismo el Sr. D. Alberto Zamorano.

Burgos, 16 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,
Certifico: Que en el recurso

contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, promovido por doña Casimira Navas Lagunas, mayor de edad, viuda y vecina de Regumiel de la Sierra, defendida y representada por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de fecha 1 de octubre de 1952, contra el Ayuntamiento citado, el que ha estado representado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arresse.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, la recurrente, doña Casimira Navas Lagunas, dirigió al Ayuntamiento, en 16 de octubre de 1952 a citado Ayuntamiento, manifestando que en las listas confeccionadas con fecha 1 de octubre para el reparto de aprovechamien-

tos comunales no había sido incluida la recurrente, por lo que interponía el oportuno recurso de reposición, acordando citado Ayuntamiento, con fecha 19 del mismo octubre, no acceder a lo solicitado por la recurrente, por no reunir las condiciones que preceptúa la vigente Ordenanza Municipal reguladora de esos aprovechamientos, acuerdo que fué notificado a la recurrente figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto, de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos, aprobada en 23 de mayo de 1949, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1949, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representada por el Letrado don Nicolás Montero Barral, la citada vecina de Regumiel de la Sierra, doña Casimira Navas Laguna, presentó ante el Tribunal en 22 de noviembre de 1952, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda exponiendo como hechos que la recurrente es nacida vecina de Regumiel de la Sierra, y su cualidad de vecina beneficiaria de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición, y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior, de la exclusión de la lista de beneficiarios del reparto de pinos a la recurrente y re-

curso de reposición interpuesto calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935 que reconocían la situación de la vecina recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este Tribunal de 14, 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al de la recurrente, y termina con la súplica de que, en su día, se dicte sentencia revocando la lista de vecinos beneficiarios, que tiene derecho a los aprovechamientos de pinos correspondientes al año forestal de 1952-53 y el acuerdo confirmatorio de dicha lista de 19 de octubre de 1952, lista acordada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y expuesta al público por anuncio fechado en 1 de octubre de dicho año, y de la que fue excluida la recurrente doña Casimira Navas Lagunas, declarando por el contrario que la referida D.^a Casimira tiene derecho a figurar en la mencionada lista de vecinos beneficiarios y a participar por consiguiente en los aprovechamientos forestales que corresponden al año forestal de 1952-53, de dicho pueblo, cual los demás vecinos que los disfrutaban y que dicha Corporación municipal de Regumiel debe estar y pasar por esta declaración y su efectividad, mencionando con las costas de este recurso al mencionado Ayuntamiento, e interesa también por otro sí el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y qui-

sieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyuvante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada por Orden Ministerial una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se la excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes; entre ellos, que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir a la recurrente del reparto por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas a la recurrente.

Resultando: Que recibida a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente o figurar en el expediente, sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía a la recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino es aproximadamente de ocho mil quinientas pesetas a trece mil pesetas, y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimo-

nio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallan concretamente señaladas, por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día 6 del corriente mes para discutir y votar la presente sentencia.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano.

Vistas la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre de 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949; dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que la actora interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra su derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor de la demandante, y que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que, como la recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores; esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero: Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948, de la que la Ordenanza es

consecuencia derivada, no contiene precepto alguno, por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere que la intención del Legislador es la de regular las situaciones futuras. Segundo: Porque conforme a la legislación anterior (artículo 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924), bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda, en aplicación de los mismos, el Ayuntamiento demandado, reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones: Tercero: Porque en consecuencia resulta claro que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, la hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por doña Casimira Navas Lagunas y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos de la reclamante, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 1 de octubre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a doña Casimira Navas Lagunas declarando que dicha señora tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la

Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

—:—

Servicio de expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.

Interesado: Hermandad de la Ribera.

Pueblos: Herbosa, San Vicente, Arija, Quintanilla, Villamedianilla, Arnedo, Bezana, Montoto, Virtus y Cilleruelo.

Anuncio

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto de 8 de marzo de 1946, que reconoció el derecho a percibir indemnizaciones especiales a todos los vecinos de la zona embalsada por el Pantano del Ebro, que residiendo en la misma hayan sufrido perjuicios demostrados, en sus actividades agrícolas, ganaderas o personales por la entrada en servicio de la citada obra hidráulica, se dispone por esta Confederación Hidrográfica a formular la propuesta de indemnizaciones de ese tipo des-

tinado a compensar los perjuicios de todas clases irrogados a los ganaderos agrupados en la Hermandad de la Ribera, en el momento que se redujo la extensión de los pastizales que usufructuaban en forma colectiva en La Virga, al iniciarse los embalses de la citada obra hidráulica.

Como labor preliminar se ha interesado de la Presidencia de la citada Hermandad, que redacte una relación de los nombres y residencias de todos los miembros de la misma, realmente perjudicados por el motivo apuntado, donde se consigne el número de cabezas de cada clase de ganado, que poseían en el momento de comenzar a producirse los embalses, con el fin de tener en cuenta tales datos en el momento de distribuir a prorrato la indemnización que en total procede abonar, determinada por la extensión de los pastizales, que, en definitiva, deben quedar inundados.

Para que el reparto de tales cantidades sea justo y principalmente con el fin de evitar omisiones, que una vez producidas sería imposible subsanar, por ser invariable la cuantía de las indemnizaciones que procede abonar, por el motivo que se está considerando, se publica este anuncio para conocimiento de todos los interesados, incluidos o no en la relación que se inserta a continuación, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio, para reclamar contra la inclusión o exclusión de ganaderos de la citada relación, así como contra las cifras representativas de la riqueza pecuaria explotada por los ganaderos que figuran en la relación en la fecha de la expropiación de los terrenos de la Hermandad, que motivan la concesión de estas indemnizaciones.

Dichas reclamaciones, que habrán de ser razonadas y estar justificadas documentalmente, siempre que ello sea posible, serán remitidas directamente a esta Dirección para ser consideradas en la forma procedente.

Zaragoza, 29 de marzo de 1955.
—El Ingeniero Director, F. Checa.

RELACION QUE SE CITA

Don Gerardo del Vigo Sáiz, Secretario de la Hermandad de la Ribera y de su Junta de Gobierno, Certifica: Que la relación nominal de asociados de la Hermandad de la Ribera, aprobada por la Junta de Gobierno a los fines de percepción de las indemnizaciones especiales establecidas por Decreto de 8 de marzo de 1948, con referencia al día 29 de septiembre de 1948, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

«Relación nominal de asociados de la Hermandad de la Ribera, aprobada por la Junta de Gobierno en reunión extraordinaria de esta fecha, a los fines de percepción de las indemnizaciones especiales del Decreto de 8 de marzo de 1946, por los perjudicados en la construcción del Pantano del Ebro, con referencia al día 29 de septiembre de 1946, con expresión del número de cabezas de ganado que poseían en dicha fecha.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASOCIADOS	Vecindad	Número de ganados que poseían el día 29-9-48				
			Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrio	Asnal
1	Domitila Ruiz Ruiz	Arija	9	3	21	»	»
2	María Sáiz Montejo	»	13	3	13	»	»
3	Serapia Argüeso Manzanedo	»	5	»	»	»	»
4	Rosalía García Campo	»	2	»	12	»	»
5	Ignacia Arenas Diez	»	4	»	7	»	»
6	Teresa Ruiz Ruiz	»	1	»	»	»	»
7	María Lucio Ahumada	»	»	»	»	»	»
8	Petra Fernández Fernández	»	7	»	»	»	»
9	Teresa García García	»	»	»	9	»	»
10	Domitila Lucio Ahumada	»	3	»	16	»	»
11	Casilda Arenas Lucio	»	2	»	»	»	»
12	Martina Ruiz López	»	1	»	»	»	»
13	Dolores Sáiz Arenas	»	6	»	12	»	»
14	Damiana Ruiz García	»	1	»	»	»	»
15	Juliana Gómez López	»	3	»	7	»	»
16	Carmen López Gutiérrez	»	6	»	10	»	»
17	Severina Ruiz Lucio	»	3	»	3	»	»
18	Julián Lucio Ahumada	»	2	1	10	»	»
19	Jesús Gutiérrez Bustamante	»	2	»	7	»	»
20	Juan Cuesta Sáiz	»	3	»	6	»	»
21	Modesto Lucio Ahumada	»	3	»	»	»	»
22	Francisco García García	»	3	»	7	»	»
23	Marcos Rodrigo Espeso	»	5	»	11	»	»
24	Ceferino Arenas Díaz	»	3	»	15	»	»
25	Manuel Ruiz López	»	4	»	8	»	»
26	Benjamín López López	»	5	»	23	»	»
27	Narciso Ruiz Sáiz	»	3	3	11	»	»
28	Antonio Sáiz García	»	3	»	3	»	»
29	Adolfo Gutiérrez Diez	»	12	1	»	»	»
30	Teodoro Palencia Pérez	»	3	»	6	»	»
31	Francisco Mantilla Serrano	»	6	»	9	»	»
32	José Ruiz Lucio	»	3	»	6	»	»
33	Esteban Marina Alvarez	»	4	»	6	»	»
34	Emerenciano González López	»	2	»	6	»	»
35	Antonio Arenas Díaz	»	2	»	»	»	»
36	José López González	»	4	»	»	»	»
37	Pascual Ruiz Ruiz	»	»	»	»	»	»
38	Marcos Fernández	»	3	»	3	»	»
39	Arturo Ruiz Lucio	»	3	»	3	»	»
40	Fabián Arenas López	»	3	»	1	»	»
41	Gonzalo Castañeda García	»	7	»	»	»	»
42	Carlos Peña	»	2	2	»	»	»
43	Indalecio Argüeso Manzanedo	»	9	3	20	»	»
44	Pedro Sáiz del Río	»	6	3	19	»	»
45	José Diez Fernández	»	5	»	6	»	»
46	Joaquín Gallo Sáiz	»	»	»	»	»	»
47	Miguel Sáiz Pérez	»	4	»	»	»	»
48	Matías López	»	3	»	2	»	»
49	José Rodríguez Alvarez	»	2	»	4	»	»
50	David Fernández Pérez	»	2	»	»	»	»

51	Ignacio Fernández Fernández	Arija	5	1	»	»	»
52	Esmara do López Gonzalo	»	1	»	12	»	»
53	Nicolás Varona Peña	»	»	»	»	»	»
54	Francisco Fernández Ruiz	»	11	»	»	»	»
55	Avelino López Saiz	»	2	»	5	»	»
56	Alfredo Ruiz Lucio	»	5	»	5	»	»
57	Francisco Ruiz Ruiz	»	5	»	6	»	»
58	Aniano Sáiz Sáiz	»	5	»	8	»	»
59	Eleuterio Saiz Fernández	»	6	3	11	»	»
60	Victor Ruiz Lucio	»	2	»	»	»	»
61	Emilio Rodríguez Martínez	»	5	»	21	»	»
62	Eladio Ruiz Argüeso	»	4	»	12	»	»
63	Antonio González	»	4	»	12	»	»
64	Angel Rodrigo Lucio	»	2	»	»	»	»
65	Alejandro Sandoval	»	2	»	2	»	»
66	Celso Pérez García	»	2	»	»	»	»
67	Julián Lucio Saiz	»	»	»	»	»	»
68	Ignacio Fernández Alvarez	»	2	»	8	»	»
69	Eladio Gutiérrez Lucio	»	3	»	6	»	»
70	Donato Sáiz Diez	San Vicente	3	»	5	»	»
71	Marcelino López Sáiz	»	5	»	7	»	»
72	Eliás del Vigo Saiz	»	8	2	15	»	»
73	Jorge Gutiérrez Bravo	»	14	1	20	»	»
74	Paulino Fernández Sáiz	»	3	»	8	»	»
75	María Saiz Diez	»	7	»	8	»	»
76	Primitivo García Sierra	»	3	»	6	»	»
77	Domingo del Vigo Sáiz	»	7	2	»	»	»
78	Maximino Escalada Ruiz	»	14	3	13	»	»
79	Ignacio Sáiz Sáiz	»	14	»	»	»	»
80	Emiliano Arenas Sáiz	»	7	5	14	»	»
81	Valerio Sáiz Vigo	»	11	2	8	»	»
82	Aurelio Sáiz Campo	»	2	1	»	»	»
83	Samuel Sáiz Diez	»	5	2	8	»	»
84	Martín Gutiérrez Fernández	»	8	3	10	»	»
85	Facundo Santiago Sáiz	»	2	2	»	»	»
86	Perfecta Fernández Sáiz	»	»	»	»	»	»
87	Evencio Argüeso García	»	5	»	8	»	»
88	Constantino Sáiz Sáiz	»	4	»	8	»	»
89	Mariano Sáiz Puente	»	»	»	»	»	»
90	Rosa Sáiz Gutiérrez	»	3	1	6	»	»
91	Carme Sáiz Sáiz	»	5	»	11	»	»
92	Moisés Sáiz Sáiz	»	6	5	25	»	»
93	Saturnina Alonso	»	»	»	»	»	»
94	Felipe Díaz Hidalgo	»	2	»	»	»	»
95	Manuel Sáiz y Sáiz	»	7	»	2	»	»
96	Rosa Santiago Sáiz	»	2	»	»	»	»
97	David Sáiz Sáiz	»	13	10	»	»	»
98	Ricardo Fernández Ruiz	»	8	»	»	»	»
99	Máximo Terán García	»	4	»	»	»	»
100	Aurelio Sáiz Marlasca	»	6	»	5	»	»
101	Emilio García Rodríguez	»	7	»	4	»	»
102	Valentín Rubio Agüera	»	1	»	6	»	»
103	Rosario Arenas Ruiz	»	2	»	6	»	»
104	Angel Sáiz y Sáiz	»	8	1	18	»	»
105	Cipriano López Sáiz	»	6	»	20	4	»
106	Natalia García Sáiz	»	8	2	8	12	»
107	Quintín Fernández Díaz	»	4	1	»	4	»
108	Pablo Díaz Sáiz	»	5	2	8	2	»
109	Miguel del Vigo Díaz	»	1	»	8	4	»
110	Francisca Fernández Díaz	»	7	»	8	8	»
111	Hipólito Sáiz Díaz	»	6	»	11	6	»
112	Antonino Sáiz Saiz	»	6	»	7	6	»
113	Domingo Vigo Díaz	»	4	»	»	4	»
114	Agustín Vigo Peña (mayor)	»	5	»	10	4	»
115	Esperanza Fernández Sáiz	»	3	2	7	2	»
116	Esperanza Ruiz Peña	»	3	»	10	6	»

117	Agustín Vigo Peña (menor)	Herboña	3	1	»	6	»
118	Rosa Castañeda Peña	»	4	»	»	6	»
119	Manuel Peña Lucio	»	7	2	10	6	»
120	Gerardo del Vigo Sáiz	»	9	4	16	»	»
121	María Cuesta López	»	2	»	4	4	»
122	Josefa Gonzalez Gutiérrez	»	2	»	4	3	»
123	Epifanio del Vigo Díaz	»	4	»	»	6	»
124	Valentín Ruiz Peña	»	5	4	10	»	»
125	María Fernández Pérez	»	5	»	5	»	»
126	Primitiva Fernández Peña	»	»	»	4	»	»
127	Valentín Cuesta López	»	2	»	8	»	»
128	Santiago Peña Fernández	»	4	»	4	»	2
129	Felipe Sáiz Díaz	»	7	»	9	8	»
130	Alvaro del Vigo Sáiz	»	9	2	10	»	»
131	María Fernández Peña	»	5	»	10	10	»
132	Leonor del Vigo Peña	»	8	»	10	11	»
133	Felicidad Martínez	»	4	4	4	2	»
134	Tomás Ruiz Sáiz	»	8	»	10	12	»
135	Clara Sáiz Díaz	»	5	3	12	9	»
136	Pedro Díaz Díaz	»	6	2	10	8	»
137	Gorgonio Sáiz Gutiérrez	»	3	»	7	8	»
138	Bibiana Sáinz Sáinz	»	»	»	»	»	»
139	Prudencio López Castañeda	»	5	1	10	6	»
140	Angel Castañeda Díaz	»	6	2	14	2	»
141	Máximo Castañeda Díaz	»	5	2	10	8	»
142	Manuela Díaz Díaz	»	4	»	8	4	»
143	Estanislao Pérez Ibáñez	»	»	»	8	3	»
144	José Sáiz Díaz	»	2	5	4	7	»
145	José Sáinz Fernández	»	2	»	6	5	»
146	Refaela Sáiz Sáiz	»	2	»	»	5	»
147	Tomás Díaz Vigo	»	2	»	2	»	»
148	Manuela Diaz Cuesta	»	6	»	6	7	»
149	Benigno Castañeda Peña	»	5	3	12	4	»
150	Ventura Fernández Marino	»	3	»	8	»	»
151	Esteban López Fernández	»	4	1	12	6	»
152	Engraciano Sáiz Diez	»	4	1	10	12	»
153	Mariano Peña Lucio	»	6	3	12	8	»
154	Eusebio del Vigo Sáiz	»	3	2	»	12	»
155	Julián Sáiz Sáiz	»	3	»	4	6	»
156	Angel Díaz Peña	»	8	1	16	10	»
157	Francisco Díaz Díaz	»	2	»	»	»	»
158	Inocencio Ruiz Peña	»	2	»	»	»	»
159	Francisco Díaz Vigo	»	9	1	8	10	»
160	Mariano Fernández Díaz	Arnedo	5	»	8	»	»
160	Daniel Ruiz López	»	8	»	18	»	»
161	Emiliano Fernández Gómez	»	3	»	»	»	»
162	Fernando Martínez Isla	»	5	»	16	»	»
163	Juan Ruiz Fernández	»	5	1	25	»	1
164	Germán Ruiz Fernández	»	6	»	22	»	»
165	Manuel García Sierra	»	5	»	12	»	»
166	Fidel Bustamante Sáiz	»	4	1	12	»	1
167	Pedro Ruiz Gómez	»	6	2	20	»	»
168	Alfredo Ruiz Ruiz	»	3	»	16	»	»
169	Salvador Gómez Ruiz	»	4	»	14	»	»
170	Cecilio Gómez Herboña	»	3	»	28	»	1
171	Fidel Cuesta Sáiz	»	8	»	24	»	»
172	Gerardo Sierra Ruiz	»	8	»	30	»	»
173	Toribia Alonso González	»	3	»	»	»	»
174	Agustín Cuesta Díaz	Villamediana	6	»	»	»	»
175	Vicenta Pérez Peña	»	9	»	12	»	»
176	Felisa Cuesta Peña	»	7	»	12	»	»
177	Emilia Peña Ruiz	»	3	»	»	»	»
178	Arcadio Cuesta Sáiz	»	6	»	15	»	1
179	Andrés Ruiz Peña	»	8	»	19	»	»
180	Luis Cuesta Fernández	»	6	»	»	»	1
181	Andrea Cuesta Sáiz	»	6	»	11	»	»

182	Inocencio Díaz Sáiz	Villamediana	6	»	5	»	2
183	Mariano Cuesta Sáiz	»	9	»	12	»	»
184	Rosario Díaz Díaz	»	17	1	»	»	»
185	Benito Cuesta Cuesta	»	8	»	17	»	»
186	Andrea Cuesta Peña	»	9	»	13	»	2
187	Lázara Fernández Sierra	»	5	»	14	»	1
188	José Peña Ruiz	»	7	»	12	»	1
189	Emilio Cuesta Peña	»	10	»	11	»	3
190	Donato Argüeso Cuesta	»	5	»	9	»	1
191	Elisa Argüeso Díaz	»	3	»	»	»	»
192	Julián Díez Ruiz	Quintanilla	6	»	21	»	1
193	Donato Sáiz Montejo	»	7	»	15	»	1
194	Nicolás Gutiérrez Ruiz	»	6	1	»	»	»
195	Pedro Gutiérrez Ruiz	»	8	3	45	»	2
196	Felicia Gómez Peña	»	7	2	25	»	»
197	Andrés Fernández Fuentes	»	2	2	7	»	1
198	Agustín Fernández Ruiz	»	2	1	3	»	»
199	Antonio Peña Ruiz	»	7	1	»	»	»
200	Angel Sierra Peña	»	9	»	30	»	1
201	Aquilino Sierra Fuentes	»	6	»	12	»	1
202	Manuel Sáiz Peña	»	6	»	15	»	1
203	Ignacio Gutiérrez Ruiz	»	4	»	9	3	1
204	Félix Fernández Sierra	»	5	»	29	»	1
205	Paulino Fernández Ruiz	»	6	»	26	»	1
206	Dionisio Peña Ruiz	»	8	»	20	»	»
207	Hipólito Sierra Ruiz	»	6	»	17	»	1
208	Mauricio Ruiz Sierra	»	5	»	37	»	»
209	Eladio Peña Arenas	»	4	2	15	»	1
210	Rafael Ruiz Peña	»	8	»	24	»	1
211	Domingo Sierra Ruiz	»	5	»	23	»	1
212	Manuel Gutiérrez Ruiz	»	4	3	2	»	»
213	Francisco Sierra Peña	»	7	2	7	»	»
214	Ricardo Ruiz Peña	»	9	1	12	»	1
215	Marcelino Gutiérrez Ruiz	»	9	2	»	»	»
216	Feliciano Ruiz Sierra	»	5	»	10	»	1
217	Paulino Sierra Fuentes	»	4	»	11	»	»
218	Victoriano Sierra Sáiz	»	5	»	»	»	»
219	Máximo González Ruiz	Bezana	10	»	»	»	»
220	Emilio Ruiz Peña	»	»	»	2	»	»
221	Paula Díaz Fernández	»	3	»	5	»	»
222	Celedonio Díaz Peña	»	5	»	6	»	»
223	Palmira Bustamante Díaz	»	7	»	»	»	»
224	Francisco Sáiz Díaz	»	8	»	»	»	»
225	Bernardino López Ruiz	»	8	»	15	»	»
226	Lucio Díaz Peña	»	5	»	5	»	»
227	Urbano Ruiz Varona	»	6	»	9	»	»
228	Donato Peña Peña	»	7	1	0	»	»
229	Francisco Díaz Fernández	»	4	»	8	»	»
230	Martín Díaz García	»	5	»	12	»	»
231	Manuel Martínez Díaz	»	5	»	8	»	»
232	Ricardo Gómez Fernández	»	5	»	9	»	»
233	Felipe Díez Fernández	»	3	»	4	»	»
234	Manuel Herbosa González	»	11	»	6	»	»
235	Agustín Ruiz Ruiz	»	7	»	»	»	»
236	Moisés Gómez Peña	»	5	»	6	»	»
237	María Sáiz Varona	»	3	»	10	»	»
238	Juan García García	»	5	»	6	»	1
239	Eulogio Fernández González	»	9	»	7	»	1
240	Justo Díaz Valdizán	»	2	»	4	»	1
241	Alvaro Ruiz Varona	»	7	»	6	»	1
242	Matías Ruiz García	»	7	»	5	»	1
243	Isaac García Díaz	»	5	1	9	»	1
244	Andrés García Peña	»	5	1	8	»	1
245	Paulino Ruiz Ruiz	»	8	1	9	»	1
246	Pío Díaz Fernández	»	4	1	5	»	1
247	Engenio San Martín Vicario	»	6	»	7	»	1

248	José Fernández Varona	Bezana	6	»	6	»	»
249	Pedro Ruiz García	»	6	»	4	»	»
250	Estanislao Ruiz	»	6	»	5	»	»
251	José Díaz García	»	8	3	9	»	»
252	Eusebio Herbosa Sáinz	»	5	»	8	»	»
253	Justo Díaz Ruiz	»	3	»	3	»	»
254	Francisco Díaz López	»	6	»	7	»	»
255	Jesús Díaz	»	»	»	7	»	»
256	Atilano Ruiz Peña	»	5	»	8	»	»
257	Antonio Ruiz Varona	»	2	»	4	»	»
258	Alvaro Ruiz García	»	7	»	13	»	»
259	Pedro Ruiz Peña	»	7	»	8	»	»
260	Amparo Ruiz García	»	2	»	6	»	»
261	Avelino Peña García	»	2	»	7	»	»
262	Basilio Ruiz Varona	»	4	»	1	»	»
263	Felipa Herbosa Ruiz	»	7	1	6	»	»
264	Manuel Herbosa Ruiz	»	5	»	4	»	»
265	Julián Díaz Sáiz	»	5	»	8	»	»
266	Rosa Díaz López	»	4	3	7	»	»
267	Andrés Ruiz Ruiz	»	2	1	7	»	»
268	Rafael Ruiz y Ruiz	»	5	1	12	»	»
269	Sara García Díaz	»	5	1	15	»	»
270	Piedad Ruiz Peña	»	8	1	12	»	»
271	Francisco Martínez Martínez	»	6	»	6	»	»
272	Santiago Ruiz Ruiz	»	8	1	6	»	»
273	Santiago Herbosa Sáiz	»	5	»	5	»	»
274	Ana Ruiz Ruiz	»	9	»	5	»	»
275	Benjamín Herbosa	»	7	»	5	»	»
276	Ramiro Vigo Sáiz	»	2	»	2	»	»
277	Justo García González	Montoto	5	»	5	»	»
278	Adrián Peña Sedano	»	6	»	11	»	1
279	Fidel García González	»	6	»	9	»	»
280	Ciriaco Peña Peña	»	7	»	8	»	»
281	Marcos Martínez Fernández	»	6	»	8	»	»
282	Sofía García González	»	6	»	9	»	»
283	Emeterio Ruiz Gallo	»	6	»	5	»	»
283 B)	Julián González Fernández	»	7	»	5	»	1
284	Gregorio Ruiz Gallo	»	6	»	8	»	»
285	Apolonia Ruiz Peña	»	8	»	9	»	»
286	Modesto Peña Peña	»	6	»	5	»	1
287	Serapio Santamaría Herbosa	»	8	»	4	»	»
288	Benita Varona Varona	»	7	»	9	»	»
289	Eulogio Fernández Gómez	»	»	»	»	»	»
290	Jacinto García Peña	»	4	»	10	»	»
291	Antonio García Díaz	»	5	»	»	»	»
292	Pedro Peña Ruiz	»	7	»	7	»	»
293	Francisco Fernández González	»	6	»	7	»	»
294	Elistasio Fernández García	»	8	»	20	»	»
295	Justo Peña González	»	6	»	8	»	»
296	José González Gómez	»	2	»	4	»	»
297	Salvador Ruiz Sáiz	»	6	»	6	»	»
298	Miguel Peña Gómez	»	6	»	10	»	1
299	Cosme Peña Ruiz	»	5	»	5	»	»
300	Julián Sáinz Ruiz	»	7	»	6	»	»
301	Lázara Ruiz Ruiz	»	»	»	»	»	»
302	Vicente Peña Fernández	»	5	»	5	»	»
303	Ildefonsa Peña Peña	»	»	»	2	»	»
304	Nicasio Peña Peña	Virtus	»	»	7	»	»
305	Encarnación Díaz Peña	»	8	»	12	»	»
306	Gregorio Peña Fernández	»	»	»	12	»	»
307	Manuel Peña Peña	»	3	1	13	»	»
308	Blas Peña Peña	»	10	2	6	»	»
309	Marcelino Díaz García	»	5	»	»	»	»
310	Filomena Peña Díaz	»	6	1	12	»	»
311	Emilio Peña Peña	»	8	4	18	»	»
312	Manuel Ruiz Sáiz	»	8	1	15	»	»

313	Antonio Peña	Virtus	4	»	»	»	»
314	Miguel Peña Ruiz	»	5	»	11	»	»
315	Florencio Peña Peña	»	8	»	12	»	»
316	Emilio Sáiz Díaz	»	12	2	10	»	»
317	Patricio Martínez Peña	»	9	»	6	»	»
318	Emilio Ruiz Díaz	»	8	»	13	»	1
319	Perpetuo López González	»	9	1	14	»	»
320	Librada Peña Peña	»	7	»	9	»	»
321	Idelio Ruiz Peña	»	8	»	12	»	»
322	Visitación Díez Peña	»	5	»	11	»	»
323	Felipe Ruiz	»	4	»	10	»	»
324	Abilio Peña Ruiz	»	14	»	10	»	»
325	Aquilino Peña Peña	»	12	»	12	»	»
326	Secundino Peña García	»	9	2	12	»	»
327	Emilio Ruiz López	»	3	»	6	»	»
328	José Peña Peña	»	4	»	9	»	»
329	Paulino Peña Díaz	»	7	»	9	»	»
330	Eliseo Peña San Miguel	»	7	1	16	»	»
331	Angel Ruiz Varona	»	7	1	6	»	»
332	José Díaz Díaz	»	16	2	14	»	»
333	Amelia Peña Porras	»	11	»	10	»	»
334	Gabriel Martínez Herbosa	»	11	»	15	»	»
335	Purificación Gutiérrez	»	2	»	12	»	»
336	Gregorio Martínez Díaz	»	»	»	»	»	»
337	Germán Sáiz Peña	»	3	»	10	»	»
338	Ildefonso Peña Díaz	»	6	»	8	»	»
339	Gaspar Gutiérrez Peña	»	3	»	8	»	»
340	Margarita Peña Peña	»	6	»	12	»	»
341	Fortunata Peña Peña	»	8	»	4	»	»
342	Cipriano Ruiz Fernández	»	5	»	»	»	»
343	Bernabé Ruiz Cuesta	»	5	»	8	»	»
344	Arturo Díaz Peña	»	10	»	12	»	»
345	Antonia Ruiz Peña	»	»	»	5	»	»
346	Felisa Peña	»	9	»	5	»	»
347	Brígida Ruiz Fernández	»	8	»	8	»	»
348	Aurelio Ruiz Gallo	»	3	»	»	»	»
349	Fabián Ruiz Ruiz	»	15	»	25	»	»
350	Isidoro Díaz Peña	»	7	»	5	»	»
351	Moisés Díaz Cuesta	»	10	»	»	»	»
352	Ursula González Ruiz	»	4	»	»	»	»
353	Martín Díaz Ruiz	»	»	»	»	»	»
354	Andrés Gutiérrez Díaz	»	4	»	»	»	»
355	Antonia Martínez San Miguel	»	6	3	»	»	»
356	Isaac San Miguel Pérez	»	5	2	50	»	»
357	Vicenta Varona Fernández	»	9	3	»	»	»
358	Toribio Varona Fernández	»	4	8	»	»	»
359	Isidoro Peña Peña	»	3	»	7	»	»
360	Genaro Pérez Montiel	»	6	5	»	»	»
361	Idelio Pérez San Miguel	»	8	4	»	»	»
362	Isidoro Peña Díaz	»	6	2	18	»	»
363	Angel Gutiérrez López	»	7	»	60	»	»
364	Antonio San Miguel	»	6	4	10	»	»
365	Ildefonso Escudero Abascal	»	6	»	70	»	»
366	Rosaura Peña Peña	»	7	1	20	»	»
367	Asunción Fernández San Miguel	»	6	4	70	»	»
368	Florencio Ruiz González	»	2	»	20	»	»
369	Ascensión Martínez Ruiz	»	4	2	15	»	»
370	Marceliano Peña Fernández	»	3	»	4	»	»
371	Avelina Fernández Sáiz	»	»	»	»	»	»
372	Angel Peña San Miguel	»	4	»	»	»	»
373	Gregorio Gutiérrez Díez	»	9	5	»	»	»
374	Gabriel Peña San Miguel	»	18	7	100	»	»
375	Gonzalo Alonso Somavilla	»	5	»	10	»	»
376	Amós Peña Peña	»	15	3	10	»	»
377	Vitoria Gutiérrez Peña	»	11	»	60	»	»
378	Adoración Las Heras Peña	»	14	2	120	»	»

379	Virgilio Las Heras Peña	Virtus	8	3	150	»	»
380	Moisés Ruiz Sedano	»	4	»	15	»	»
381	Ricardo Peña Peña	»	4	»	10	»	»
382	Pedro Díaz Fernández	»	6	1	30	»	»
383	Margarita Peña Peña	Cilleruelo	7	»	20	»	»
384	Francisco Peña Sierra	»	4	»	»	»	»
385	Ignacio Cuesta Peña	»	7	»	15	»	»
386	Asunción Peña Arnáiz	»	6	»	12	»	»
387	Toribio Gómez Peña	»	11	»	18	»	»
388	Estéfana Peña Peña	»	11	»	10	»	»
389	Dalmacio Ruiz Sáiz	»	8	»	13	»	»
390	Amalia Ruiz Ruiz	»	9	»	»	»	»
391	Manuel Ruiz Ruiz	»	6	»	10	»	»
392	Manuel Ruiz Sáiz	»	8	»	12	»	»
393	Pedro Martínez Ruiz	»	7	»	12	»	»
394	Enrique Ruiz Fernández	»	6	»	9	»	»
395	Antonia Peña Peña	»	8	»	14	»	»
396	Eusebia Ruiz Sáiz	»	6	»	12	»	»
397	Florencia Ruiz	»	8	»	»	»	»
398	Donato Sáiz Peña	»	6	1	»	»	»
399	Catalina Ruiz Peña	»	8	3	18	»	»
400	Teófilo Rodríguez Fernández	»	5	»	»	»	»
401	José David Castro	»	3	11	8	»	»
402	José Gómez Peña (Mayor)	»	13	1	24	»	»
403	Antonio Gómez Ruiz	»	4	»	»	»	»
404	Justo Herbosa Fernández	»	2	»	40	»	»
405	Ildefonso Peña Fernández	»	10	»	»	»	»
406	Francisco Díaz Fernández	»	6	»	6	»	»
407	Clemencia de la Peña Díaz	»	6	2	10	»	»
408	Emilio Ruiz Sáiz	»	8	2	16	»	»
409	Santiago Fernández Ruiz	»	4	»	3	»	»
410	Dolores Peña Cuesta	»	8	»	8	»	»
411	Fermín Ruiz Peña	»	12	2	10	»	»
412	Constantino Peña Arnáiz	»	7	»	11	»	»
413	Angel Gómez Gil	»	2	»	»	»	»
414	Agapito Fernández	»	8	3	8	»	»
415	Marcelina Sáiz Ruiz	»	»	»	7	»	»
416	Eduvigis Ruiz Ruiz	»	»	»	7	»	»
417	Félix Gómez Peña	»	5	»	»	»	»
418	Salustiano Bustamante Pérez	»	4	»	»	»	»
419	Justo Fernández Ruiz	»	4	»	10	»	»
420	Miguel Ruiz Ruiz	»	5	2	8	»	»
421	Pedro Fernández Fernández	»	8	2	12	»	»
422	Andrea Ruiz López	»	9	»	14	»	1
423	José Ruiz Peña	»	10	1	18	»	»
424	Jesús Fernández Fernández	»	7	»	8	»	»
425	Pilar Gómez Gómez	»	4	»	»	»	»
426	Maximino Díaz Fernández	»	7	»	»	»	»
427	Moisés Ruiz López	»	11	4	30	»	1
428	Nicomedes Fernández Peña	»	10	»	8	»	»
429	Manuel Díaz Díaz	»	4	»	12	»	»
430	María Gómez Ruiz	»	12	»	19	»	»
431	Mariano Díaz Gómez	»	10	»	15	»	»
432	Eladio Peña Cuesta	»	3	5	»	»	»
433	Saturnino Ruiz García	»	4	1	»	»	1
434	José Gómez Peña (Menor)	»	5	»	14	»	»
435	Benito Fernández Ruiz	»	11	1	»	»	1
436	Juan Manuel Díaz Peña	»	5	»	13	»	»
437	Faustino Díaz Gómez	»	7	1	45	»	»
438	Salvador Peña Fernández	»	12	1	18	»	»
439	Constantino García	»	5	»	»	»	»
440	Miguel Ruiz Sáiz	»	6	»	8	»	»
441	Faustino Sáiz	»	»	»	»	»	»
442	Victoriano López Fernández	Arija	»	»	»	»	»
443	Melitón Ruiz Vigo	Herbosa	»	»	»	»	»
444	Manuel Díaz Cuesta	Villamediana	6	-	13	»	»

445	Beatriz Peña Peña	Virtus	2	»	12	»	»
446	Felipe Martínez Peña	Cilleruelo	10	»	18	»	»

La Junta de Gobierno de la Hermandad de la Ribera aprueba cual se asienta la relación que antecede, a cordándose que una copia certificada de la misma se remita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos de su escrito de siete de marzo último.

Herbosa, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sierra.—Manuel Ruiz Sáiz.—José Ruiz.—Donato Sáiz.—Francisco Díaz Díaz.—Agustín Cuesta.—Idelio Ruiz.—Pedro Ruiz.—Fidel García.—Gregorio del Vigo.—Rubricados.—Hay un sello en tinta: «Junta de la Hermandad de la Ribera».

La preinserta relación concuerda con el original al pie de la letra, a que me remito y de que certifico. Y para que conste extendiendo la presente certificación, visada por el señor Presidente de la Hermandad de la Ribera y sellada con el de su Junta de Gobierno, en Herbosa, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Gerardo del Vigo. Rubricado.—V.º B.º: El Presidente de la Hermandad de la Ribera.—Hay un sello en tinta de la Junta de Gobierno de la Hermandad de la Ribera.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Carrocercías Fernández, domiciliada en Burgos, sobre adeudo de la cantidad de cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas nueve céntimos importe de cuotas de Seguros Sociales adeudadas al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordada sacar a la venta en pública subasta los bienes a aquél embargados, que a continuación se describen:

«Una máquina de labrar madera marca «La Industrial de Bilbao», con labra, cepillo y sierra, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en ocho mil quinientas pesetas».

Dicha subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10, de la calle Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 27 de los corrientes, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar, previamente en Secretaría, el 10 por 100 del valor de tasación dado

a los bienes, y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente de no hacerse uso por el Organismo acreedor del derecho de tanteo que le concede la norma sexta del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Burgos, 14 de abril de 1955.—El Magistrado de Trabajo, Luis Gómez de Aranda y Serrano.

Alcaldía de Buniel

La Corporación que me honro en presidir, en sesión del día 16 de abril, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras de construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Olano y López de Letona, por la cantidad de 184.881,63 pesetas.

En su virtud, y conforme el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se expone al público referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admitidas más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buniel, 18 de abril de 1955.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Junta administrativa de Huerta de Abajo

La Junta administrativa de mil presidencia, en sesión extraordinaria del día 5 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para realizar, mediante concurso-subasta, la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural, con vivienda para el Médico, en la entidad de Huerta de Abajo, capitalidad del Municipio, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Sendín.

En virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inscripción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes, ya que, transcurridos, no se admitirán más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Huerta de Abajo, 5 de abril de 1955.—El Presidente, P. D., Gil Blanco

Alcaldía de Miraveche

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar, mediante concurso-subasta, la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural con vivienda para el Médico, en este Municipio, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Sendín.

En virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público referido pliego de condiciones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurridos no se admitirán más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Miraveche, 18 de abril de 1955.
El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía de La Cueva de Roa

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Cueva de Roa, 18 de abril de 1955.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carrias, Merindad de Montaña, Monterrubio de Demanda y Miraveche.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Formado el acta o recuento general de la ganadería existente en dicho distrito municipal, correspondiente al año próximo de 1956, se hace saber que, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia, a fin de que durante el plazo indicado pueda ser examinado por los contribuyentes que figuren en el mismo y presentadas las reclamaciones que consideren justas, bien advertidos que transcurrido el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Canicosa de la Sierra, 9 de abril de 1955.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Los Altos Dobro

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Los Altos Dobro, 20 de abril de 1955.—El Alcalde, Iñigo Corrales.

Junta Económica del Instituto de Farmacia del Ejército del Aire**Anuncio de subasta**

Se convoca a subasta pública para la adquisición de 4.500 kilos de algodón hidrófilo, con destino al Ins-

tituto de Farmacia del Ejército del Aire, por un importe máximo de ciento noventa y ocho mil pesetas (198.000).

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que regirán en esta subasta, así como el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Instituto, paseo de las Fuentes, en el Equipo de Farmacia del Ejército del Aire, de Barcelona, calle Muntaner, 573, en la Inspección General de Farmacia del Ejército del Aire, Madrid, calle Romero Robledo, 8, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 23 de mayo próximo, en el Instituto de Farmacia del Ejército del Aire, Burgos, ante el Tribunal de Subasta constituido al efecto.

En caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones. Si transcurrido dicho plazo persistiesen los empates éstos se decidirán por sorteo.

Las condiciones y garantías exigidas para tomar parte en la misma y para el cumplimiento del contrato, figuran en los pliegos de condiciones legales.

La fianza provisional será de tres mil novecientas sesenta pesetas (3.960).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 21 de abril de 1955.—El Secretario de la Junta Económica, José Román

ANUNCIOS PARTICULARES**Rafael Santa María Molins****Gestor Administrativo Colegiado**

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280, - BURGOS